REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
Teléfono 2774-5175 2774-5176 2774-5239 2774-5416
Email: munipuringla@yahoo.es

CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL CON FINANCIAMIENTO MUNICIPAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA

Nosotros, **WILFREDO VIJIL MEJÍA,** Alcalde de la Municipalidad de Santiago Puringla, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1218-1969-00223,** con domicilio y residencia en el Municipio de Santiago Puringla, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal según acuerdo No. 74-2021 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 20 de Diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santiago Puringla, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, **EL SEÑOR EDER ADIN RAMOS SANTOS con** Número de identidad No. **1218-1987-00176** mayor de edad, hondureño, COMERCIANTE INDIBIDUAL con domicilio en el barrio el centro municipio de Santiago Puringla la paz.

Actuando en su condición de Contratista Individual, denominada de aquí en adelante **EL CONTRATISTA;** por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: `"CONTRUCCION DE PUENTE DE METAL 6 MTS 1.50MTS EN CASERIO MANCILE COMUNIDAD MATAZANO, SANTIAGO DE PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es DE **SECENTENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps.62,000.00)**mano de obra y materiales. **CUARTA: ANTICIPO:** LA MUNICIPALIDAD, no otorgará al CONTRATISTA el anticipo por mutuo acuerdo con el contratista y se hará en base al avance de obra. **QUINTA: DEDUCCIÓN:** se le realizara la deducción del 12.5% de la utilidad del contrato, como pago de impuesto a la SAR, si no presenta pagos a cuenta. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 15 días después de la entrega de la Orden de inicio en físico por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y de la

Escaneado con CamScanner

recepción por parte de **EL CONTRATISTA** si pasados los 15 días el contratista no ha dado inicio a la ejecución de la obra si realizara un nuevo proceso de adjudicación **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la obra dentro de 60 días calendarios contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio quedando sujeto a cambios por retrasos en pagos por avance de obra; en caso que el contratista no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la municipalidad en concepto de daños y perjuicios ocasionado por la demora, una multa diaria por la cantidad de (L.111.60)equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retrato, previamente justificados, sin considerar estados del tiempo lluvioso huracanes, huelgas o improvistos no impútale a el contratista, estos días de retraso deberán de ser anotados en la bitácora e informados al supervisor y a LA **MUNICIPALIDAD**. Si el contratista solicita ampliación al plazo de ejecución lo deberá hacer diez días antes de la fecha de finalización original del contrato caso contrario no será aceptada la solicitud. **OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD se** reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **NOVENA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra previa verificación por pate de la municipalidad. También informe de supervisión por los avances de obra que se cancelaran **DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **ONCEABA: EMPLEO.** a) **EL CONTRATISTA** procurará emplear en actividades a la comunidad como contraparte comunitaria, **ONCEABA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes clausulas: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD** , según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y

Escaneado con CamScanner

que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **ONCEABA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.- ONCEABA TERCERA: CANCELACION DE IMPUESTOS:** El contratista cancelara el impuesto sobre la renta según margen de utilidad que será de un 15% del Valor total del Proyecto, ya que no presenta constancia de Pagos a cuenta al SAR. **ONCEABA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en Dos originales de igual contenido, en el Municipio de Santiago Puringla, Departamento de La Paz, a los 09 días del mes de septiembre 2024.

Wilfredo vigil Mejía
Alcalde municipal

Eder Adín Ramos Santos
Contratista

Escaneado con CamScanner